



CAPÍTULO I

TÍTULO, NATURALEZA, FINES, SIGNOS DISTINTIVOS Y SEDE SOCIAL DE LA HERMANDAD.

Artículo 1. Título y nombre de la Cofradía y Hermandad.

1. El título de la Hermandad es el de Venerable Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de la Lanzada y María Santísima de la Caridad.
2. Esta Hermandad se rige por las disposiciones del Código de Derecho Canónico, por el derecho particular y por los presentes estatutos.

Artículo 2. Naturaleza

La Hermandad del Santísimo Cristo de la Lanzada y María Santísima de la Caridad ha sido erigida como asociación pública de la Iglesia Católica por decreto del Sr. Arzobispo de Granada con fecha de 25 de mayo de 1984.

Su misión es, por tanto, la de la Iglesia: llevar a los hombres el mensaje de salvación que Cristo vino a traer a la tierra y ofrecerlo a los hermanos con un espíritu de servicio total, como Él lo hizo.

Artículo 3. Fines.

1. La Hermandad tiene los siguientes fines: el culto público - funciones religiosas y procesionales -, la confraternidad de sus miembros y el ejercicio de la caridad.
2. Para conseguir estos fines la Hermandad ayudará a sus miembros, principalmente, a:
 - a) Fomentar el espíritu de conversión personal y una vida cristiana más profunda.
 - b) Avanzar en una formación cristiana que responda a las necesidades actuales y a la necesaria integridad de fé y costumbres.



c) Asumir con espíritu misionero los compromisos apostólicos, sociales y cristianos que en el campo familiar, profesional y social debe desarrollar un católico consciente de la pastoral diocesana y parroquial.

Artículo 4. Sede y domicilio social.

1. Se erige la Venerable Hermandad de Penitencia del Santísimo Cristo de la Lanzada y María Santísima de la Caridad, en la parroquia de Nuestra Señora de los Dolores (Zaidín).

Tiene su sede social actual en la calle Circunvalación, nº 15, bajo, Zaidín, Granada.

2. La Junta de gobierno puede determinar el cambio de domicilio social, con la obligación de comunicar el cambio al Ordinario vigente.

Artículo 5. Signos distintivos.

1. El escudo de la Cofradía está formado por:

Una corona de espinas con dos lanzas cruzadas y una escalera.

2. Enseñas oficiales.

a) La enseña oficial de la Hermandad es el guion de la misma. Esta realizado en terciopelo morado con el escudo de la Hermandad bordado en oro y con motivos ornamentales, también bordados en oro.

b) La medalla. La medalla lleva en el anverso el escudo de la Hermandad y en el reverso, el título de la misma, se llevará pendiente de un cordón con los colores disitintivos de la Hermandad.

b) El hábito. Hábito de color blanco y con bocamangas negras, capillo y capa de color morado, fajín negro, zapato negro, guante blanco y en su caso, el escudo de la Hermandad bordado en el hombro izquierdo.

3. Estos signos distintivos no podrán ser entregados más que a los miembros, siendo la medalla de uso obligatorio en los actos oficiales.



CAPÍTULO II

MIEMBROS DE ESTA COFRADÍA Y HERMANDAD DE PENITENCIA

Artículo 6.

1. Podrán ser miembros de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, todos los fieles que lo soliciten, siempre que cumplan los deberes comunes de todos los católicos y se comprometan a aceptar los propios de la Cofradía y Hermandad de Penitencia.

Los menores de catorce años serán admitidos previa autorización de sus padres o tutores.

2. En ningún caso podrán admitirse los que hayan abandonado la fe católica, se hayan apartado de la comunión eclesíásticas o hayan incurrido en excomunión impuesta o declarada.

3. Es competencia de la Junta de Gobierno, la admisión de nuevos miembros de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

4. Junto con la solicitud de admisión, los aspirantes presentarán partida de bautismo y matrimonio canónico, si procede.

Artículo 7.

Los hermanos cofrades pueden ser: activos, asociado y/o honorarios.

Artículo 8. Hermanos cofrades activos.

1. Los hermanos cofrades activos son aquellos que, siendo mayores de edad, se comprometen a asumir, todos los fines de esta Hermandad y Cofradía de Penitencia y las obligaciones establecidas en estos Estatutos.

2. Se distinguirá:

a) Su clara adhesión a la fe católica y al magisterio de la Iglesia que la interpreta y proclama.

b) Su empeño en realizar una íntima unidad entre su fe cristiana y su vida.

c) Su comunión con el Obispo diocesano en cuanto “principio y fundamento visible de su unidad, en su iglesia particular”.



b) La disponibilidad a colaborar con las demás asociaciones y movimientos nacidos en virtud del pluralismo asociativo que la Iglesia reconoce y fomenta.

Artículo 9. Derechos y deberes de los hermanos cofrades activos.

1. Los hermanos cofrades activos tienen los siguientes derechos:

a) Voz y voto en los Cabildos Generales.

b) Ser electores y elegibles para los cargos directivos, con las únicas limitaciones que señalen los Estatutos.

c) Participar en todas las actividades organizadas por la Cofradía y Hermandad de Penitencia

d) Utilizar todas las insignias o distintivos propios de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, como derecho exclusivo de los miembros.

2. Entre los principales deberes se señalan:

a) Participar en los cultos que organice esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, tanto de carácter periódico como eventual.

b) Asistir a los Cabildos Generales.

c) Aceptar los cargos para los que sean elegidos, salvo razones objetivas que a juicio del Ordinario, justifiquen lo contrario.

d) Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la vocalía y el Consiliario.

e) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice esta Hermandad y Cofradía de Penitencia, de acuerdo con sus propios fines.

f) Seguir, secundar y defender, las directrices emanadas de la autoridad eclesiástica competente.

g) Colaborar activamente en la pastoral parroquial y diocesana, siguiendo las directrices del Párroco y Obispo



h) Abonar las cuotas correspondientes.

Artículo 10. Hermanos cofrades asociados.

Son hermanos cofrades asociados:

a) Los menores de edad.

c) Todos aquellos fieles que deseen pertenecer a esta Cofradía y Hermandad de Penitencia y no pueden asumir todos los fines y obligaciones de los hermanos cofrades activos, pero se comprometen a tomar parte de los actos públicos y en algunas de las actividades de la Cofradía y Hermandad de Penitencia.

Artículo 11. Derechos y deberes de los hermanos cofrades asociados.

1. Derechos de los hermanos cofrades asociados:

a) Participar en los cultos que organice esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, de carácter periódico o eventual.

b) Asistir con regularidad a las sesiones de formación programadas y organizadas por la vocalía y el Consiliario.

c) Participar en las actividades de tipo caritativo o apostólico que organice esta Hermandad y Cofradía de Penitencia, de acuerdo con sus propios fines.

b) Utilizar todas las insignias o distintivos propios de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

2. Obligaciones de los hermanos cofrades asociados:

a) Cultivar a nivel personal y familiar, la piedad cristiana y las devociones propias de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

b) Participar en la procesión o Estación de Penitencia si no lo impide una causa grave.

c) Pagar la cuota correspondiente.



Artículo 12. Hermanos cofrades honorarios.

Podrán ser hermanos cofrades honorarios, aquellas personas físicas o entidades que reuniendolas condiciones del artículo 6, merezcan a juicio de la Junta de Gobierno y con conocimiento del Cabildo General de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, serlo.

Artículo 13. Miembros electores.

En las elecciones previstas en los presentes Estatutos son electores, todos los hermanos cofrades activos.

Artículo 14. Miembros elegibles.

1. Los cargos de responsabilidad dentro de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, tales como Hermano Mayor y miembros de la Junta de Gobierno, deberán ser ocupados por aquellos "hermanos cofrades que se distingan por su vida personal, familiar y social, así como por su vocación apostólica. Ellos deben de dar ejemplo y ser estímulo para los demás hermanos cofrades, participando cada domingo en la celebración de la Eucaristía, recibiendo con frecuencia el sacramento de la Penitencia, siendo esposos y madres ejemplares."

2. Son miembros elegibles, los hermanos cofrades activos que reúnan las siguientes condiciones:

a) Ser hermano cofrade activo con tres años de antigüedad como mínimo.

b) Tener domicilio en la Diócesis, adquirido conforme a lo dispuesto en el canon 102.1, salvo que el Ordinario, determine otra cosa.

c) No pertenecer a la Junta de Gobierno de otra Hermandad o Cofradía de Penitencia.

3. En el caso de Hermano Mayor, se tendrá en cuenta lo preceptuado en el canon 317,4.

Artículo 15. Duración de los cargos.

1. Los cargos directivos son por cuatro años.



2. El Hermano Mayor podrá ser nombrado para otro periodo máximo de cuatro años, salvo que el Ordinario determine otra cosa. Para poder ser nombrado de nuevo, requiere la interrupción de cuatro años.

3. Los restantes cargos podrán ser designados sucesivamente para nuevos períodos, salvo que el Ordinario determine otra cosa.

Artículo 16. Cese de los hermanos cofrades.

1. Los hermanos cofrades causan baja en esta Cofradía y Hermandad de Penitencia:

a) A petición propia.

b) Por incumplimiento reiterado e injustificado de las obligaciones contenidas en estos Estatutos, si después de ser amonestado por la persona que designe la Junta de Gobierno, no rectifica la conducta.

c) Por rechazar públicamente la fe católica o apartarse de la comunión eclesial o encontrarse condenado por excomunión impuesta o declarada, previa amonestación y persistencia en las causas de que se trate.

d) Por falta de pago de las cuotas.

2. Además el Ordinario, puede también la Junta de Gobierno, en sesión ordinaria o extraordinaria, y siempre con asistencia del Consiliario, declarar cuando un miembro ha perdido su condición de hermano cofrade, de acuerdo con los párrafos anteriores.

CAPÍTULO III ÓRGANOS DE GOBIERNO

Artículo 17.

Los órganos de gobierno de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia son el Cabildo General y la Junta de Gobierno.



Artículo 18. El Cabildo General.

El Cabildo General estará constituido por los hermanos cofrades activos. Para su constitución se requiere de mayoría absoluta en primera convocatoria. En segunda convocatoria se constituye con los asistentes.

Artículo 19. Funciones del Cabildo General.

Son funciones del Cabildo General:

- a) Conocer, aprobar y evaluar el Plan Pastoral de cada curso, así como los restantes proyectos de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, a propuesta de la Junta de Gobierno.
- b) Participar en la elección del Hermano Mayor, según lo que determinen los presentes Estatutos.
- c) Aprobar el balance final de cuentas de cada ejercicio, el presupuesto ordinario de cada año, los posibles presupuestos para los gastos extraordinarios y las propuestas de enajenaciones; estos balances, presupuestos y propuestas los presentará, a tenor del artículo 34, apartado j, el Hermano Mayor al Ordinario, quien podrá confirmarlos o rechazarlos.
- d) Fijar las cuotas obligatorias de los hermanos cofrades.
- e) Designar dos consejeros de asuntos económicos, a propuesta del Hermano Mayor.
- f) Proponer la modificación de Estatutos para su aprobación, según las normas del derecho.
- g) Aceptar las donaciones que se reciban, previa licencia del Ordinario en su caso.
- h) Solicitar la autorización del Ordinario para realizar las cuestiones que sean abordadas en el Cabildo General.
- i) Aprobar los Reglamentos de Régimen Interno y la constitución de comisiones de trabajo para la ejecución de los acuerdos tomados.



Artículo 20. Periodicidad de las reuniones del Cabildo General.

1. El Cabildo General se reunirá con caracter ordinario, al menos tres veces al año, una a comienzo de curso, otra en tiempo de Cuaresma y la última a final de curso.
2. También se reunirá con caracter extraordinario:
 - a) Cuando lo estime conveniente el Ordinario.
 - b) A propuesta del Hermano Mayor o el Consiliario.
 - c) A petición, por escrito, de al menos un tercio de los hermanos cofrades activos.
 - d) En el supuesto de modificación de Estatutos.

Artículo 21. Acuerdos del Cabildo General.

1. Para la adopción de acuerdos se requerirá en primera votación, mayoría absoluta. En caso de no obtenerse, se procederá a una segunda votación, donde se requerirá mayoría simple.
2. La modificación de Estatutos debe ser aprobada por el Cabildo General en único escrutinio válido con la mayoría de dos tercios de los votos. Esas modificaciones tienen que ser sometidas después a la aprobación del Ordinario del lugar.

Artículo 22. Junta de Gobierno.

Componen la Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, el vice-Hermano Mayor, el secretario, el tesorero, el albacea, el secretario de actas, el vice-albacea, el mayordomo mayor, el diputado de cultos, el diputado de costaleros/as, el diputado de la agrupación musical, la camarera mayor y demás vocales que estime oportunos la Junta de Gobierno. Todos aquellos tienen voz y voto. Siempre debe de ser convocado a la Junta de Gobierno el Consiliario, que no tiene voto pero si voz, conforme al artículo 31.



Artículo 23. Nombramiento de los cargos.

Los cargos de la Junta de Gobierno, a excepción del Consiliario, serán propuestos por el Hermano Mayor al Ordinario para su confirmación, si procede. Esta propuesta irá firmada por el Hermano Mayor y el Consiliario.

Artículo 24. Cese de los cargos.

Los miembros de la Junta de Gobierno, una vez confirmados por el Ordinario, podrán ser cesados sin autorización expresa del mismo.

Artículo 25. Funciones de la Junta de Gobierno.

Corresponden a la Junta de Gobierno:

a) Determinar y acordar, dentro de las normas aprobadas por el Cabildo General, lo que sea más oportuno y conveniente para el cumplimiento de los fines, desarrollo y progreso de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

b) Acordar la convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias del Cabildo General.

c) Acordar las directrices para que el ecónomo elabore los presupuestos anuales y extraordinarios, así como las propuestas de enajenación.

d) Nombrar a los dos consejeros de asuntos económicos.

e) Examinar el balance final de cada ejercicio y el presupuesto ordinario del ejercicio siguiente y los posibles presupuestos extraordinarios y propuestas de enajenaciones, que deben de presentarse al Cabildo General para su aprobación y posterior presentación ante el Ordinario. De las consecuencias de cualquier tipo derivadas de actos de administración extraordinaria realizados por la Junta de Gobierno, sin las debidas autorizaciones, responderán solidariamente frente a los perjudicados todos los miembros de la Junta de Gobierno, excepción de aquellos cuya oposición consta documentalmente. Si el acto fue realizado por uno o varios miembros de la Junta de Gobierno sin contar con el resto, el autor o autores responderán personalmente o solidariamente.



- f) Admitir a los miembros que pidan incorporarse a esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.
- g) Declarar si se dan las condiciones para que un hermano cofrade cese como tal, a tenor de los presentes Estatutos.
- h) Asesorar al Hermano Mayor y colaborar con él.
- i) Solicitar licencia al Ordinario para iniciar un litigio o contestar a una demanda del fuero civil.
- j) Organizar todos aquellos actos que se consideren convenientes en orden a fomentar una vida cristiana más perfecta y a la formación de sus miembros para el ejercicio del apostolado.
- k) Preparar con la mayor diligencia todos aquellos actos necesarios para llevar a cabo el culto a las imágenes titulares de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.
- l) Aprobar cualquier acto que vaya en beneficio económico de la propia Cofradía y Hermandad de Penitencia.

Artículo 26. Periodicidad de las reuniones de la Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno se reunirá con carácter ordinario, como mínimo dos veces al mes.

Podrán convocarla, con carácter extraordinario, el Consiliario, el Hermano Mayor o la propuesta de dos tercios de sus componentes.

Artículo 27. Las reuniones de la Junta de Gobierno.

Para la constitución válida de la Junta de Gobierno se requiere que asista la mayoría absoluta de sus miembros y para que los acuerdos sean igualmente válidos se requiere la aprobación de la mayoría absoluta de los asistentes.



CAPÍTULO IV

CARGOS DIRECTIVOS

Artículo 28. El Consiliario.

El Consiliario de esta Hermandad y Cofradía de Penitencia como maestro, sacerdote y pastor, tiene la misión de alimentar, con el anuncio del Evangelio y la administración de los sacramentos, la vida espiritual y el sentido apostólico de los hermanos cofrades, de modo que estos se encuentren con el Señor y sean capaces de tratar y ordenar, según Dios, los asuntos temporales.

Artículo 29.

El Consiliario fijará un plan de Formación y un programa de profundización en la vida religiosa al comienzo de cada curso. Ayudará a los hermanos cofrades para que se purifiquen las adherencias no evangélicas, reorientando apostólicamente el espíritu y actividades. Igualmente debe promover la unidad dentro de la Cofradía y en las relaciones de ésta con otras y con la Iglesia.

Artículo 30.

El Consiliario es nombrado por el Ordinario, conforme a la normas del derecho. Cuando el Ordinario, no haya previsto de otra forma, el Consiliario será el párroco en cuya demarcación esté sita la sede de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia. En el supuesto de no ser párroco debe conectar con la programación pastoral de la parroquia.

Artículo 31.

1. El Consiliario tiene derecho a participar en todas las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.
2. En las reuniones tendrá derecho a voz, pero sin voto y tiene derecho a veto en lo referente a la fe y a las costumbres.
3. En cumplimiento de su misión, asesorará a los órganos de gobierno de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, cuidando del cumplimiento de los Estatutos y de las disposiciones emanadas del Ordinario.



Artículo 32.

Prestará una especial atención, en estrecha colaboración con la Junta de Gobierno y vocalía de formación, a los miembros más jóvenes de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

Artículo 33. El Hermano Mayor.

1. “Para ser candidato a Hermano Mayor se requiere una especial ejemplaridad de vida y costumbre, una afectuosa relación con la Iglesia y sus Pastores , así como un conocimiento de la programación pastoral diocesana y parroquial.”

2. El Hermano Mayor , en cuya elección no debe contar nunca el criterio del poder o de la influencia social, deberá ser reconocido especialmente por su sentido cristiano y eclesial, cuidando que esta Hermandad y Cofradía de Penitencia, éste coordinada y colabore con la parroquia y la diócesis, así como con las demás cofradías y preocupándose de la formación cristiana integral de los hermanos cofrades y singularmente de los más jóvenes a los que se debe prestar especial atención.

3. El Hermano Mayor estará la frente de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, con todas sus atribuciones, derechos y deberes, desde el momento en que es nombrado o confirmado como tal, mediante la notificación escrita, por el Ordinario de la Diócesis.

Artículo 34. Funciones del Hermano Mayor.

Las funciones del Hermano Mayor son las siguientes:

a) Convocar, presidir y moderar las reuniones del Cabildo General y de la Junta de Gobierno.

b) Proponer al Cabildo General los planes de actuación de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.

c) Proponer al Cabildo General dos consejeros de asuntos económicos.

d) Presentar al Cabildo General, el estado de cuentas, los presupuestos ordinarios y extraordinarios y propuestas de enajenaciones.

e) Coordinar las distintas vocalías.



- f) Representar oficialmente a esta Cofradía y Hermandad de Penitencia.
- g) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos.
- h) Proponer al Ordinario los cargos directivos de Cofradía y Hermandad de Penitencia.
- i) Cuidar debidamente los bienes de la Hermandad.
- j) Presentar anualmente el balance final de cuentas de cada ejercicio, los presupuestos ordinarios y extraordinarios, al Ordinario Diocesano y obtener de él, las licencias necesarias para los gastos extraordinarios y enajenaciones y velar para que se cumplan todas las normas tanto de derecho general como particular en materia económica.
- k) Velar por el cumplimiento de todo tipo de acuerdos tomados.
- l) Colaborar con el Consiliario para el cumplimiento de sus tareas.
- f) Adoptar resoluciones urgentes en caso de no poder reunir la Junta de Gobierno por causas debidamente justificadas, debiendo dar cuenta de su actuación en la primera reunión que se celebre, y solo en asuntos de la competencia esta.
- n) Autorizar con su firma los ingresos y gastos de tesorería.

Artículo 35.

El Hermano Mayor es nombrado por el Ordinario Diocesano. Este nombramiento puede hacerse por designación directa o por confirmación del elegido o propuesto por el Cabildo General.

Artículo 36.

El Hermano Mayor ejerciente comunicará al Ordinario la finalización de su mandato tres meses antes de la terminación del mismo. Si transcurrido un mes el Ordinario no dispone de otra cosa, se iniciará el proceso de elección. Según disponen los presentes Estatutos.



Artículo 37.

Para la elección del Hermano Mayor se citará a Cabildo General, en sesión extraordinaria, a todos los hermanos cofrades con derecho a voto, al menos, con un mes de antelación. Durante tres semanas la Junta de Gobierno recibirá las candidaturas que los hermanos cofrades deseen presentar. Todo candidato deberá cumplir con los requisitos del artículo 14,2, de los presentes Estatutos y ser mayor de 25 años.

Artículo 38.

Podrá ser elegido cualquier hermano cofrade activo, aunque no haya presentado candidatura.

Artículo 39.

Para la constitución de este Cabildo General se requiere se requiere la presencia, en primera convocatoria de la mayoría absoluta de los convocados y en segunda convocatoria basta con los asistentes.

Artículo 40.

Para que la elección sea válida se requiere, en primera votación mayoría absoluta de los asistentes, en su defecto se procederá a una segunda votación, en la cual se requiere una mayoría simple. Las votaciones serán siempre secretas. Se hará votación aunque hubiese solo una candidatura.

Artículo 41.

En caso de empate, se tendrá por elegido, el de mayor antigüedad en esta Hermandad. Las dificultades que se puedan presentar se resolverán conforme a los cánones 164 a 179.

Artículo 42. El vice-Hermano Mayor.

Las funciones que corresponden al vice-Hermano Mayor son:

- a) Sustituir al Hermano Mayor en los casos de ausencias legítimas.
- b) Asumir las funciones de Hermano Mayor, cuando este cese antes de finalizar su mandato, si el Ordinario no determina otra cosa.



- c) Ayudar al Hermano Mayor en el desempeño de sus funciones ordinarias.
- d) Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor.

Artículo 43. El Secretario General de la Hermandad.

Las funciones que corresponden al Secretario General son:

- a) Firmar el acta de las reuniones y hacer las comunicaciones pertinentes.
- b) Tramitar todo lo relacionado con la correspondencia, citaciones y documentación de la Hermandad, así como la custodia y conservación del archivo, en especial de los libros de actas y registro de los hermanos cofrades. Todo esto se conservará en la sede canónica o casa de Hermandad.
- c) Llevar al día el registro de los Hermanos Cofrades, en el que constará la fecha de altas y bajas.
- d) Publicar, con suficiente antelación, las candidaturas presentadas válidamente.
- e) Realizar las funciones que le encargue o delegue el Hermano Mayor y los asuntos que le encomiende el Consiliario.
- f) Realizar y mantener actualizado el catálogo de todos los fondos documentales de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia. Copia de este catálogo se entregará en la Secretaría General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

Artículo 44. El Secretario de Actas.

Las funciones del Secretario de Actas son:

- a) Redactar el acta de todas las reuniones y actos que se celebren en la Hermandad y firmarla junto con el Secretario General y el Hermano Mayor.
- b) Ayudar al Secretario General de la Hermandad en el desempeño de sus funciones ordinarias.



Artículo 45. El Ecónomo (Tesorero).

1. Al Ecónomo corresponde llevar a cabo los actos encaminados a la conservación y mejora del patrimonio económico, a la producción y empleo de sus frutos y rentas, y aquellos mediante los cuales se modifica el patrimonio estable con la adquisición de nuevos bienes o la pérdida o disminución de los mismos, bajo supervisión y directrices señales por le Cabildo General y la Junta de Gobierno.

2. Para el cumplimiento de sus funciones estará auxiliado por un vice- Ecónomo perteneciente de la Junta de Gobierno, así como dos consejeros económicos, según se recoge en el can. 1280.

Artículo 46.

Las funciones del Tesorero son:

- a) Llevar al día el libro de contabilidad.
- b) Ejecutar el cobro diligente y oportuno de las cuotas.
- c) Elaborar el balance final de cada ejercicio y los presupuestos, ordinario y extraordinario, y las propuestas de enajenación, que el Hermano Mayor ha de presentar a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.
- d) Disponer, ordenar y archivar diligentemente cuantos documentos económicos afecten a la Hermandad. Los libros de Tesorería, una vez terminados, serán depositados en el archivo de la Secretaría de la Hermandad.
- e) Disponer, junto al Hermano Mayor, de los fondos necesarios para la ejecución de los acuerdos.

Artículo 47. Funciones de vice-Tesorero

Las funciones del vice-Tesorero son:

- a) Ayudar al Tesorero en la confección del estado de las cuentas, balances y presepuestos y otras propuestas que el Hermano Mayor presente a la Junta de Gobierno y al Cabildo General.



b) Sustituir al Tesorero en su cargo siempre que haya causa justificada.

Artículo 48. El Albacea.

Sus funciones son:

a) Le corresponden la adecuada conservación de los enseres de esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, así como su custodia.

b) Realizar y mantener actualizado el inventario de cuantos bienes posea esta Cofradía y Hermandad de Penitencia. Una copia del mismo estará en la Secretaría de la Hermandad y otra copia del mismo se entregará al Hermano Mayor y al Secretario General del Arzobispado, debiendo comunicar posteriormente las variaciones que se produzcan.

Artículo 49. El vice-Albacea.

El vice-Albacea colaborará siempre con el Albacea y le sustituirá en el cargo siempre y cuando exista causa justificada.

Artículo 50. El Mayordomo Mayor.

Al Mayordomo Mayor le corresponde la organización y responsabilidad de los actos y manifestaciones públicas de la Hermandad, como por ejemplo: Estación de Penitencia, Vía Crucis. Se preocupará singularmente de que se cumplan todas aquellas disposiciones que afecten al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en los Estatutos o en las normas del Arzobispo.

Velará para que las procesiones y Estaciones de Penitencia sean valiosas catequesis para el pueblo fiel por su dignidad y devoción cristianas, evitando siempre el excesivo gasto en ostentación y competencia entre Hermandades.

Artículo 51. Camarera Mayor.

A la Camarera Mayor le corresponde vestir a la Santísima Virgen y cuidar el ornato y limpieza de las capillas de nuestros Titulares, teniendo a su cargo el cuidado de las ropas, manteles, alhajas y demás enseres de nuestros Titulares. Correspondencias que puede delegar a la persona que estime conveniente.



Artículo 52. Diputado de Costaleros.

Responsable de la cuadrilla de costaleros de la Hermandad, así como de su organización interna vigilando su integración en las demás vocalías. Fomentará ayudando a una correcta formación cristiana de sus miembros cuidando y procurado que exista entre estos, un espíritu de fraternidad y solidaridad.

Artículo 53. Diputado de Agrupación.

Responsable de la Agrupación Musical de la Hermandad, así como de su organización interna vigilando su integración en las demás vocalías. Fomentará ayudando a una correcta formación cristiana de sus miembros cuidando y procurado que exista entre estos, un espíritu de fraternidad y solidaridad.

Artículo 54. Diputado de Cultos.

Responsable del culto público de la Hermandad a sus Titulares favoreciendo y cultivando la fé y espiritualidad y manifestaciones públicas.

Artículo 55. Las Vocalías.

Esta Cofradía y Hermandad de Penitencia tiene las siguientes actividades: formación, caridad y relaciones fraternas, culto, espiritualidad y manifestaciones públicas de la Hermandad.

Habrà un vocal por cada una de estas actividades que será responsable de la misma ante el Hermano Mayor y Junta de Gobierno y que estará sometido a la coordinación que se determine.

Artículo 56. Vocalía de Formación.

1. Todos los fieles, como consecuencia del Bautismo “tienen el derecho a una educación cristiana por la que se le instruya convenientemente en orden para conseguir la madurez de la persona humana y al mismo tiempo conocer y vivir el ministerio de la salvación.”

2. Esta Hermandad siente la obligación de facilitar los medios adecuados para la consecución de la formación.



3. El Hermano Mayor está especialmente obligado a “cuidar que los miembros de su asociación se formen debidamente para el ejercicio del apostolado propio de los laicos”.

Este apostolado, derecho y deber de todos, “solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa.”

Artículo 57.

La vocalía de formación tratará de hacer efectiva la formación cristiana integral de los hermanos cofrades y de manera especial de los aspirantes.

Artículo 58.

La Hermandad a través de esta vocalía colaborará con las actividades de formación de otros cristianos dentro de la respectiva parroquia. Entre estas actividades:

a) Cuidará la preparación de los padres para que estos cumplan con su deber educativo, ofreciéndoles medios para ello.

b) Programará catequesis orientadas hacia algún grupo específico.

c) Fomentará ayudando a la formación para el apostolado: ciclos de conferencias, charlas y cursos.

d) Estudiará y divulgará especialmente la doctrina social y demás documentos del magisterio.

e) Cultivará especialmente el espíritu misionero.

Artículo 59.

Esta vocalía, en colaboración con el Consiliario, cuidará de todo lo relacionado con la puesta en marcha y ejecución del plan de formación que la Hermandad organice cada año para facilitar a sus miembros, sobre todo a los aspirantes, una formación cristiana integral.

Este apostolado, derecho y deber de todos, “solamente puede conseguir su plena eficacia con una formación multiforme y completa.”



Artículo 60. Vocalía de Caridad y Relaciones Fraternas.

Esta Cofradía y Hermandad de Penitencia, como reunión de hermanos, intentará crear verdaderas relaciones humanas y cristianas entre sus miembros.

Esta Hermandad como tal destinará obligatoriamente al menos el 10% de sus ingresos ordinarios para los pobres o necesitados. A la hora de concretar las ayudas, lo hará en colaboración con Cáritas parroquial o diocesana.

La vocalía, para lograr estos objetivos, organizará todos aquellos actos internos que formenten la vida social, cultural y humana de los hermanos cofrades, mantendrán vivo el espíritu de fraternidad y solidaridad con los más necesitados, cofrades o no, cuidando de que se cumplan generosamente los compromisos concretos de la Hermandad en este orden de cosas, siempre en coordinación con Cáritas.

Organizará igualmente actos de convivencia para conocerse mejor entre sí, conocer los problemas que afecten a todos o a algún grupo en especial y fomentará la participación, desarrolando tareas comunes. Tales actos pueden organizarse en torno a fechas, lugares o acontecimientos relacionados con esta Cofradía. Estas reuniones deben programarse con un orden del día establecido, para que sean provechosas.

Esta vocalía estará a cargo de la Camarera Mayor siempre que no haya causa mayor que se lo impida.

Artículo 61. Vocalía de Cultos y Espiritualidad.

Esta Cofradía y Hermandad de Penitencia procurará seriamente ser lugar de encuentro de los hermanos cofrades con Cristo, puesto que uno de sus fines principales es “promover el culto público”. Por tanto, favorecerá y cultivará la fe de sus miembros, tratando que la Palabra de Dios, la oración y los Sacramentos fundamenten la espiritualidad de sus miembros.

1. Los actos concretos a través de los cuales se alimenta y se expresa la vida espiritual son, entre otros:

- La Eucaristía, de modo especial la dominical.
- La oración litúrgica de la Iglesia.



- La preparación de la Navidad y Pascua.
- Las celebraciones comunitarias de la Penitencia, sobre todo en Adviento, Cuaresma y preparación de las fiestas de los Titulares.
- El Vía Crucis.
- La devoción a la Virgen.
- Los retiros y ejercicios espirituales.
- La celebración de Titulares y patronos.

2. La Vocalía de Culto y Espiritualidad se responsabilizará de la programación, organización, ejecución, y posterior revisión de los actos de culto y espiritualidad previstos en los Estatutos o que sin estarlo, se consideren convenientes para la vida cristiana de los hermanos cofrades. Procurará igualmente que se fomente la espiritualidad propia y específica de la Hermandad. Esta vocalía de modo especial, contará siempre con la ayuda y asesoramiento del Consiliario.

3. El responsable de esta vocalía es el Diputado de Cultos.

Artículo 62. Vocalía de Manifestaciones Públicas.

1. Esta vocalía se responsabilizará de las manifestaciones públicas de esta Hermandad, concretamente, procesiones y romerías. Se preocupará singularmente que se cumplan todas aquellas disposiciones que afectan al sentido cristiano de estos actos, tal como se expresa en los Estatutos o en las normas del Arzobispado.

2. Velará que procesiones y Estaciones de Penitencia sean valiosas catequesis para el pueblo fiel, por su dignidad y devoción cristiana, evitando siempre el excesivo gasto en ostentación y competencia entre Hermandades.

3. El responsable de esta vocalía es el Mayordomo Mayor.

Artículo 63.

Siempre que por motivos de necesidad y oportunidad lo requiriese, la Junta de Gobierno podrá aumentar el número de vocalías.



CAPÍTULO V **CULTOS**

Artículo 64.

Uno de los más importantes fines de la Hermandad es el culto público, funciones religiosas y procesionales, siendo los mismos de obligado cumplimiento para todos los hermanos cofrades activos de esta Hermandad.

Artículo 65.

Mensualmente todos los terceros sábados de mes, esta Venerable Hermandad celebrará solemne Eucaristía en honor de nuestros Titulares, teniendo lugar la misma en nuestra sede canónica.

Artículo 66.

Anualmente esta Hermandad celebrará solemne triduo en honor del Santísimo Cristo de la Lanzada, finalizando dicho triduo con la Función Principal de Instituto, siendo acordado por la Junta de Gobierno el horario y fecha de celebración del acto.

Artículo 67.

En tiempo de Cuaresma, esta Hermandad, se celebrará solemne Vía Crucis portando al Santísimo Cristo de la Lanzada, Titular de esta Hermandad, siendo acordado por la Junta de Gobierno el horario, fecha e itinerario para dicho acto.

Artículo 68.

En el día ocho de septiembre, festividad de María Santísima de la Caridad, está Hermandad celebrará solemne Función religiosa en honor a Nuestra Señora de la Caridad.

Artículo 69.

Esta Venerable Hermandad efectuará su Estación de Penitencia, en el día y la hora según itinerario que determine la Junta de Gobierno, de acuerdo con la autoridad eclesiástica y la Real Federación de Cofradías.



CAPÍTULO VI

EXTINCIÓN DE LA HERMANDAD

Artículo 70.

1. La Hermandad puede ser suprimida por el Ordinario del lugar a petición del Cabildo General, aprobada en un único escrutinio válido por dos tercios de los votos, o por causas graves, después de oír al Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.
2. En caso de supresión de la Hermandad, sus bienes serán entregados por la Junta de Gobierno a la Parroquia en cuya demarcación tenía la Hermandad su sede, quedando a salvo la voluntad de los fundadores o donantes, así como los derechos adquiridos.
3. La Hermandad se extingue también si cesa su actividad por espacio de cien años, a tenor del canón 120.

DISPOSICIONES FINALES:

- 1ª. Estos Estatutos, podrán ser reformados en parte o en su totalidad, previo acuerdo mayoritario tomado en Junta General y con la autorización Eclesiástica preceptiva.
- 2ª. Esta Hermandad deberá pertenecer a la Real Federación de Hermandades y Cofradías de Semana Santa, como miembro de pleno derecho, sometiéndose a los acuerdos y disposiciones que se acuerden en la misma.

GRANADA, ABRIL de 1997